

## V

*(Anuncios)*

## PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

## BANCO CENTRAL EUROPEO

**Convocatoria de concurso para seleccionar a los miembros del Consejo de T2S no procedentes de bancos centrales y para confeccionar una lista de reserva****Ref. 21016/T2S/2011**

(2012/C 129/04)

Con la presente convocatoria de concurso, el Banco Central Europeo (BCE) inicia el proceso de selección de los miembros del Consejo de T2S no procedentes de bancos centrales y de confección de una lista de reserva.

**1. Información general**

Conforme al Tratado y a los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo, el Eurosistema ofrece sus servicios de T2S a depositarios centrales de valores (DCV) europeos. El objetivo general de T2S es facilitar la integración de los servicios posteriores a la negociación ofreciendo una liquidación paneuropea de efectivo y valores en dinero del banco central y con carácter básico, neutral y transfronterizo, de manera que los DCV puedan prestar a sus clientes unos servicios armonizados y estandarizados en un entorno técnico integrado y con capacidad transfronteriza.

Se prevé que el Consejo de T2S esté formado también por personas que aporten el punto de vista de los clientes y usuarios de los servicios de T2S sin estar vinculados a ningún cliente o usuario determinado (es decir, miembros no procedentes de bancos centrales). Estos miembros del Consejo de T2S no tendrán derecho de voto.

El BCE convoca este concurso con el fin de nombrar a los miembros del Consejo de T2S no procedentes de bancos centrales y confeccionar una lista de reserva para su sustitución.

**2. Lugar de prestación de los servicios**

Los servicios se prestarán principalmente en la sede del BCE en Fráncfort del Meno, Alemania, y conllevarán desplazamientos a otras ciudades europeas.

**3. Tipo de procedimiento: Convocatoria de concurso**

El BCE desea recibir candidaturas para seleccionar a dos personas como miembros del Consejo de T2S y confeccionar una lista de reserva para su sustitución. La selección se basará exclusivamente en la calidad de las candidaturas recibidas.

El proceso de selección se regirá por el anexo IV de la Decisión BCE/2012/6, de 29 de marzo de 2012, sobre la creación del Consejo de TARGET2-Securities y por la que se deroga la Decisión BCE/2009/6.

**4. Documentación**

La documentación completa (en inglés) en la que se establecen los criterios de inclusión en la lista y los requisitos para la presentación de candidaturas puede obtenerse del siguiente enlace a la dirección del BCE en internet:

[http://www.ecb.europa.eu/paym/t2s/about/spotlight/html/t2s\\_spotlight\\_061.en.html](http://www.ecb.europa.eu/paym/t2s/about/spotlight/html/t2s_spotlight_061.en.html)

---